Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.-

Vistos los autos: "Bonesi S.A. s/ recurso directo - lealtad comercial - ley 22.802 denunciante: Dirección Provincial de Comercio".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que -por mayoría- declaró la incompetencia para conocer en la causa, la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Comercio), interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por la **Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Comercio)**, representada por **Gustavo Juan Fuertes**, con el patrocinio letrado del **Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Hernán Rodolfo Gómez.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala III.**